



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE REDES GENERALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CALLE SAN IGNACIO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la realización de las obras consistentes en la sustitución de redes generales de abastecimiento en la Calle San Ignacio de Villarcayo de M.C.V., descritas en el ANEXO I, CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE OBRAS, que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares y la memoria de sustitución de redes generales de abastecimiento y saneamiento en Calle San Ignacio de Villarcayo de M.C.V., redactada al efecto por el Arquitecto del Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V. revestirán carácter contractual.

El municipio de Villarcayo posee una red de abastecimiento de agua bastante extensa, debido principalmente a la expansión sufrida en los últimos años, con nuevas urbanizaciones y la adhesión de diversas pedanías a su red de distribución de agua. Los materiales prioritarios que la componen son el fibrocemento y el polietileno.

El Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V. está llevando a cabo desde hace varios años una campaña de sustitución de las canalizaciones obsoletas de fibrocemento por tuberías de polietileno.

Para ello y dentro de su plan estratégico de optimización de la red de agua potable realiza una campaña de detección de fugas en redes generales de manera periódica, a fin de detectar los tramos en peor estado de conservación para convertirlos en prioritarios en cuanto a su sustitución.

El personal del citado Servicio Municipal ha podido comprobar que una de las calles cuyas tuberías están más deterioradas, tanto la correspondiente al abastecimiento de agua como la de saneamiento, es la Calle San Ignacio, objeto del presente contrato de obra.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, en aplicación de los artículos 169 a 171 y 177 de la TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicha Ley.

A su vez y en virtud del artículo 112 de la citada Ley se declara la tramitación con carácter de urgencia del expediente, dado que se ha concedido por parte de la Excm. Diputación Provincial de Burgos subvención al efecto, existiendo unos plazos de justificación que deben cumplirse, con el fin de recibir la misma. Por ello los plazos establecidos por ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato reducidos a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del artículo 156,3, como periodo de espera antes de la formalización del contrato.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Dicha solicitud de ofertas se realizará mediante invitación por correo o fax o cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V. cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a través del Portal del Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V., en el sitio web institucional. www.villarcayo.org.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación consignado en la memoria redactada al efecto asciende a la cuantía de 50.253,44 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 10.553,22 euros, lo que supone un total de 60.806,66 euros.



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
VILLARCAYO
DE MERINDAD DE
CASTILLA LA VIEJA

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

PRESUPUESTO DE CONTRATA: 50.253,44 euros

BASE IMPONIBLE: 10.553,22 euros

IMPORTE TOTAL: 60.806,66 euros.

Las proposiciones expresarán también el impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

A su vez se informa que no serán admitidas como mejoras del proyecto cualquier tipo de baja relativa al presupuesto de contrata, dado que se acude a subvención concedida por tal cantidad, procediendo en caso de ser presentada baja en el presupuesto la inadmisión de la oferta realizada. En todo caso la mejora presentada deberá referirse a la ejecución del proyecto, en función de lo dispuesto en el presente pliego, en su Anexo I.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato: Plazo de ejecución.

La duración del contrato de obras de sustitución de redes generales de abastecimiento en Calle San Ignacio de Villarcayo y su plazo de ejecución viene determinado por la concesión de subvención para su ejecución por la Excma. Diputación Provincial de Burgos y por el necesario cumplimiento de unos plazos de ejecución y justificación de la obra ante el citado organismo. Por todo ello la obra referida deberá estar concluida y debidamente recepcionada por el Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V. con anterioridad al 1 de diciembre de 2015. No existiendo la posibilidad de conceder prórrogas en este sentido.



Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de CINCO DÍAS desde la fecha de formalización del contrato.

Así mismo el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

CLÁUSULA SEXTA. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a).-Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a



buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V., sito en Plaza Mayor, n.º 1, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar, de conformidad con el artículo 80 del RGLCAP.

La presentación de proposiciones suponen, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de la memoria que rigen en el presente contrato.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La dirección a la que deberá ser enviada tal justificación es la siguiente: secretario@villarcayo.org

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables, deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

CLÁUSULA OCTAVA. Forma y contenido de las proposiciones.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de DOS (2) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente.

Debiendo constar en el exterior de cada uno de los sobres: la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitado o razón social de la empresa y su correspondiente NIF/CIF.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.



Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

A) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:



«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, teléfono de contacto _____, y e-mail _____ a efectos de su participación en la licitación del contrato de obras de sustitución de redes generales de abastecimiento y saneamiento en Calle San Ignacio de Villarcayo de M.C.V., Contrato de Obras por Procedimiento Negociado Sin Publicidad y Tramitación Urgente.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de sustitución de redes generales de abastecimiento en Calle San Ignacio de Villarcayo.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en sustitución de redes generales de abastecimiento en Calle San Ignacio de Villarcayo, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones, siempre y cuando sea necesario, es la siguiente:



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
VILLARCAYO
DE MERINDAD DE
CASTILLA LA VIEJA**

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»



B) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 146.1 DEL TRLCSP]

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
VILLARCAYO
DE MERINDAD DE
CASTILLA LA VIEJA**

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:



«MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D/D^a _____,

con domicilio a efectos de notificaciones en

_____, c/

_____, n.º _____, con

DNI n.º _____, en representación de la Entidad

_____, con CIF n.º

_____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta

y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por

procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de sustitución de redes

generales de abastecimiento en Calle San Ignacio de Villarcayo, hago constar que

conozco el pliego y la memoria que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente,

comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato en las siguientes condiciones:

Presupuesto base de licitación: _____ euros.

I.V.A.: _____ euros.

Importe total de la oferta: _____ euros.

MEJORA

OFERTADA: _____

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
VILLARCAYO
DE MERINDAD DE
CASTILLA LA VIEJA**

La proposición económica se presentará redactada conforme al MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

No pudiendo presentar como mejora del proyecto la baja en el precio de adjudicación del mismo, ya que se acude a subvención por dicho importe, siendo posible únicamente la presentación de mejoras relacionadas con la ejecución del proyecto.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo se incluirá en este modelo la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización, así como las mejoras ofertadas.

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los diferentes aspectos de negociación establecidos en el presente pliego.



«MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA

«D/D^a _____,
con domicilio a efectos de notificaciones en
_____, c/
_____, n.º _____, con
DNI n.º _____, en representación de la
Entidad _____, con
CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación
de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación
por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de sustitución de
redes generales de abastecimiento en Calle San Ignacio de Villarcayo, hago constar que
conozco el pliego y la memoria que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente,
así como las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo,
prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente
, comprometiéndose a tomar a su cargo la ejecución del contrato en las siguientes
condiciones:

CRITERIOS TÉCNICOS:

PLAZO DE GARANTÍA

OFERTA: NÚMERO DE MESES ADICIONALES OFERTADOS

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.



CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

No se exige la constitución de garantía provisional.

CLÁUSULA DÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

— Precio, no pudiendo ser el precio ofertado por la empresa licitadora inferior al presupuesto base de licitación.

— Plazo de ejecución, debiendo estar concluida y recepcionada la obra por el Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V. con fecha límite el 1 de diciembre de 2015, no existiendo la posibilidad de conceder prórrogas en este sentido.

— Ampliación del plazo de garantía de las obras en función de lo establecido en el Anexo I del presente pliego.

— Otras mejoras adicionales relativas a la sustitución de las arquetas descritas en el proyecto por arquetas normalizadas por el Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V., o en relativas a la ejecución de badén en la entrada de la Calle San Ignacio, según lo establecido en el Anexo I del presente pliego.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

A pesar de no ser preceptiva la constitución de Mesa de Contratación dado el procedimiento elegido, con el fin de lograr una mayor transparencia en la gestión de los recursos municipales, la Corporación del Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V. cree oportuna la constitución de la misma, con el fin de otorgar publicidad al procedimiento de contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de



ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente:

D. Miguel de Lucio Delgado.

Secretario:

D^a. Rosa María Prior Prior.

Vocales:

D. José Casado Vadillo.

D. Jesús Argüelles López de Castro

D^a Mercedes Alzola Allende

D^a Lidia Isla Varona

D. Carlos J. Villar Cuasante.

D. Pablo Benito Carrillo.

D. César Jiménez González.

Como Asesora Jurídica:

D^a Sandra Arnáiz Santamaría.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerogativas de la Administración

Este contrato tiene carácter administrativo, por ello el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerogativas:

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.



- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Ofertas

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días desde la fecha de finalización del plazo para presentarlas, en virtud del artículo 112.2 del TRLCSP los plazos deben acortarse a la mitad salvo el plazo previsto en el artículo 156.3, por eso hablamos de quince días en vez de un mes.

Con carácter previo a la reunión de la Mesa de Contratación, y en el plazo de tres días desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, por parte de la Secretaría del Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V. se procederá a certificar las ofertas presentadas en el procedimiento, procediendo tras dicha certificación a dar traslado del Sobre B al Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V., con el fin de valorar económica y técnicamente las ofertas presentadas por las empresas invitadas a participar en el procedimiento y emitir informe técnico al respecto.

La Mesa de Contratación se constituirá entre el tercer y el séptimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12.00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V., procediendo por parte del Presidente de la misma la apertura del Sobre A, relativo a la documentación administrativa.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá al estudio del sobre «B», teniendo en cuenta el informe técnico realizado previamente por el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V. que procedió a la apertura de las ofertas presentadas por las empresas invitadas a la licitación, tras la realización de certificado de presentación de las mismas realizado por la Secretaria de la Mesa de Contratación.

Comenzando en este momento la negociación en función de los criterios establecidos en el presente pliego. Concluida la misma la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa en función de los criterios ya referidos.



CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Efectos de la propuesta de adjudicación: requerimiento de la Documentación

Tras la redacción del acta de la Mesa de Contratación por la Secretaria de la misma, y dado traslado al órgano de contratación, éste procederá a la adjudicación de la contratación de obras de sustitución de redes generales de abastecimiento en Calle San Ignacio de Villarcayo de M.C.V.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Una vez realizada propuesta de adjudicación por parte de Secretaría se procederá a requerir al licitador que haya resultado adjudicatario, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

1.- Si la aportación inicial de documentación se substituyó por la DECLARACIÓN DE RESPONSABLE, deberá aportar:

☐ Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario.

☐ Documentación acreditativa de la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación

.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

☐ Documentación acreditativa de la clasificación de la empresa, en su caso, o justificación de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



☐ Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

☐ Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

☐ Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

☐ Garantía Definitiva de DOS MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (2.512,67€), correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- Si la aportación inicial de documentación fue conforme al artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá presentar:

☐ Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

☐ Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

☐ Garantía Definitiva de DOS MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (2.512,67€), correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.



CLAÚSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

□ En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

□ Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

□ En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

□ En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

A los efectos del pago por parte del Departamento Jurídico Municipal se expedirá la certificación final de obra, tras haber sido realizada la recepción de la misma.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

No podrán ser requeridos por parte del adjudicatario abonos a cuenta, por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación. .



— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

—Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de un 15% del precio de adjudicación del contrato, los gastos derivados de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud o en su caso, Estudio Básico de Seguridad del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V., antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revisión de Precios

No procede.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por el Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V., el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de un mes contado a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece, con carácter inicial, un plazo de garantía obligatorio de UN AÑO a contar desde la fecha de recepción de las obras, sin perjuicio del resultado de la adjudicación, dado que se constituye como posible mejora de la oferta presentada por las empresas invitadas a la licitación el aumento del plazo de garantía.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose, previa petición por el adjudicatario de la obra, a la devolución o cancelación de la garantía presentada y a la liquidación del contrato en su caso.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo emitirá informe recogiendo las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.



Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo del Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V., a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Ejecución del Contrato.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V. procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, señalando como fecha límite para su finalización el 26 de noviembre de 2015.



La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Modificación del Contrato.

Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público solo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

1. Siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

2. Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.



- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Penalidades por incumplimiento.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias según lo previsto en el artículo 212.4 TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 0.20 y 0.50 en función de la gravedad del incumplimiento y su cuantía nos podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.



Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados al Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V., en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: CONTRATO DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE REDES GENERALES DE ABASTECIMIENTO EN CALLE SAN IGNACIO DE VILLARCAYO DE M.C.V., POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y CON CARÁCTER DE URGENCIA.

1.- **DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:** sustitución de redes generales de abastecimiento en Calle San Ignacio de Villarcayo de M.C.V.

2.- **SITUACIÓN:** Calle San Ignacio de Villarcayo de M.C.V.

3.- **ÓRGANO CONTRATANTE:** Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V.

Dirección postal: Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V.

Plaza Mayor S/N

09550 Villarcayo de M.C.V.

4.- **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Presupuesto: 50.253,44 €

Base Imponible: 10.553,22 €

Total presupuesto: 60.806,66 €

5.- **SITEMA DE RETRIBUCIÓN:** Certificación final de obra.

6.- **CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** NO

7.- **HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO:** No procede.



8.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento negociado sin publicidad.

Tramitación urgente.

Artículos 169 a 171 LCSP.

9.- ASPECTOS DEL CONTRATO OBJETO DE NEGOCIACIÓN: OBJETO DEL CONTRATO:

Se realiza el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en el contrato de obras de sustitución de redes generales de abastecimiento en Calle San Ignacio de Villarcayo de M.C.V. con el fin de lograr una sustitución de las canalizaciones obsoletas de fibrocemento por tuberías de polietileno.

En relación con la partida 01.01 recogida en el presupuesto de la memoria redactada por el Arquitecto Municipal al efecto, especificar que “el tapado posterior de las zanjas” será con 15 cm. de hormigón y reposición de pavimento con 5cm. de aglomerado asfáltico.

Los trabajos a realizar por el adjudicatario del contrato de obras son los descritos en la memoria técnica redactada por el Arquitecto del Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V.

9.1.- ECONÓMICOS: PRECIO DEL CONTRATO

Se determina que la oferta presentada no podrá ser inferior al presupuesto base de licitación, en caso contrario la misma será descartada, dado que se acude a una subvención por dicho importe, motivo por el cual este criterio no se valorará.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados, siempre que el precio ofertado sea inferior a un 20% a la media total de los ofertados.

9.2.- TÉCNICOS: MEMORIA DEL PROYECTO (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Se requiere la presentación de una MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO OFERTADO, el objeto de la misma versará sobre los aspectos de la obra contenidos en el proyecto técnico redactado por el Arquitecto Municipal al efecto.



9.3 MEJORAS OFERTADAS: (MÁXIMO 90 PUNTOS)

Dentro de la oferta presentada se deberán recoger las mejoras ofertadas, en relación a los siguientes aspectos:

A) Sustitución de las arquetas descritas en el proyecto técnico redactado al efecto por arquetas normalizadas del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V., incluyendo el traslado del contador y todas las actuaciones necesarias (MÁXIMO 68 PUNTOS)

Se puntuará con 2 PUNTOS por cada arqueta sustituida, quedando recogidas en la memoria redactada al efecto un total de 34 arquetas.

B) Plazo de garantía ofertado: (MÁXIMO 12 PUNTOS)

Se fija como plazo de garantía mínimo 12 meses (conforme a la legislación aplicable), por cada mes adicional 0.5 puntos hasta un máximo de 12 puntos (máximo 24 meses + 12 meses de garantía obligatoria = 36 meses).

C) Colocación de un badén en la calle San Ignacio, (10 PUNTOS)

Dadas las características de la calle referidas a su anchura y falta de aceras, se considera como mejora la colocación de un badén, con el fin de reducir la velocidad de los coches que transitan por la misma.

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SOBRES CERRADOS: A Y B, según lo descrito en el presente pliego.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL: NO

12.- MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En su caso, portal informático donde se puede acceder a los anuncios que se lleven a cabo se encuentra en la web institucional: www.villarcayo.org



13.-GARANTÍA DEFINITIVA.

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido

14.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA (artículo 83.2 de la LCSP).

NO

15.-PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establece que la obra deberá estar ejecutada y recepcionada por el Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V. con fecha máxima 1 de diciembre de 2015.

Recepciones parciales: NO.

16.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO: SI en función de lo recogido en el presente pliego y en su defecto según legislación vigente.

17.- SUBCONTRATACIÓN: NO procede.

18.- RÉGIMEN DE PAGOS: un único pago una vez sea emitida certificación final de obra.

19.- REVISIÓN DE PRECIOS: NO procede.

20.- PLAZO DE GARANTÍA: Plazo obligatorio de 1 AÑO, sin perjuicio del resultado de la adjudicación, dado que se recoge como mejora la ampliación del mismo.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 11de septiembre de 2015.

Alcalde-Presidente,

Fdo.: Miguel de Lucio Delgado.